



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 207 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 JUN 2023

VISTO:

El Memorando N° 331-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 345-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 171-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Memorando N° 282-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Resolución Directoral Regional N° 136-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 136-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se amplió el contrato del servidor público Jhon Elvis Curi Torres hasta el 31 de mayo del 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; teniendo en cuenta que, el ingreso del servidor citado a la Institución, se realizó por concurso Público, en amparo al artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal administrativo de la DRTCA. Por ello, el Director Regional, mediante Memorando N° 331-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, **autorizó la ampliación de contrato de personal**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención al requerimiento de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, con Informe N° 171-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT e Informe N° 345-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 207 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 JUN 2023

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR**, el contrato temporal por servicios personales, con eficacia anticipada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del servidor público que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° CAP	N° PAP	CÓDIGO AIRHSP	NIVEL	UNIDAD ESTRUCTURADA Y CARGO	VIGENCIA DEL CONTRATO
CURI TORRES, Jhon Elvis	051	046	000001	STC	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Almacenero II	01/06/2023 al 30/06/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia y demás causales establecidos en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos 2.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL